REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
S A L I D A
Fecha: 11 ENE. 2013
Nº: 2

Informe sobre la expresión *defensor del pueblo*

La expresión *defensor del pueblo* designa en España tanto a una INSTITUCIÓN como un cargo y a la PERSONA que lo desempeña.

En las referencias a la institución, la expresión mencionada tiene como género gramatical el masculino. Además, como el nombre de cualquier organismo (*Alcaldía de Córdoba, Consejo de Seguridad, Ministerio de Asuntos Exteriores,* etc.), debe escribirse con mayúsculas, pues constituye un nombre propio:

> «*Abogó por profesionalizar instituciones como el Tribunal Superior de Justicia,* [...] *la Cámara de Cuentas y el Defensor del Pueblo*» (*Vanguardia* [Esp.] 17.6.1994).

Para designar el cargo, se usa el masculino como genérico (*Esta semana está previsto el nombramiento del nuevo defensor del pueblo*); en referencia a la persona concreta que desempeña el cargo, deberá usarse, sin embargo, el masculino *defensor* o el femenino *defensora* según sea el sexo del referente:

> «*En el acto había varios ministros, secretarios del Estado, el defensor del pueblo, Enrique Múgica, el presidente del Consejo Económico y Social*» (*País* [Esp.] 18.10.2007).
>
> «*La iniciativa de la defensora del pueblo ha tenido lugar en respuesta a la petición que le formularon dos organizaciones no gubernamentales*» (*Mundo* [Esp.] 24.8.1994).

Aunque en español es más habitual acudir a la formación de derivados para distinguir la institución de la persona que la dirige o forma parte de ella (como en *jefatura/jefe, ministerio/ministro, patronato/patrono, presidencia/presidente, secretaría/secretario,* etc.), este tipo de polisemia, fruto de un proceso metonímico, no es extraña a nuestra lengua, y está presente en sustantivos como *policía* o *guardia* (*la Policía/un policía, una policía*). En algunos países americanos, la solución mayoritaria de distinguir el sustantivo que designa persona o cargo del que designa institución se documenta también en la expresión que nos ocupa, de manera que se distingue entre *defensor del pueblo* y *Defensoría del Pueblo.* El sustantivo abstracto *defensoría* responde a las reglas de formación de palabras de nuestro idioma, y, por tanto, no cabe censurar su empleo; sin embargo, su uso es inédito en España.

Así, en los textos españoles del banco de datos académico —textos que superan los 350 millones de formas— no hay rastro de esta voz.

En España, cuando se desea hacer una referencia inequívoca al organismo, se coloca, por lo común, el sustantivo genérico *institución* precediendo al nombre propio:

> «*La institución del Defensor del Pueblo, en cuanto idea encarnada en normas jurídicas, dispone de una serie de particularidades que la distinguen de muchas otras*» (Giner de Grado, *Defensor del Pueblo* [Esp. 1986]).

Esta solución, frecuente en el uso y perfectamente adecuada, es la que se adopta en el artículo 54 de la *Constitución española:*

> «*Una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales*».

La consecuencia de estas observaciones lingüísticas, que afectan tanto a la institución como a la persona que la dirige, es que, para designar la institución, debe mantenerse la denominación *Defensor del Pueblo* —precedida o no del sustantivo genérico— y que, en cambio, para hacer referencia al cargo, debe establecerse la concordancia de persona en función del sexo del referente. Por tanto, en el caso actual, los escritos oficiales deben utilizar la expresión *defensora del pueblo.*

Para que conste a los efectos oportunos, extiendo el presente informe en Madrid, a 10 de enero de 2013.

José Manuel Blecua
Director de la Real Academia Española